



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-36-2026
Guatemala, 24 de marzo de 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número DS-33-2026 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, el titular de esta Cartera Ministerial, aprobó el Documento de Focalización Geográfica del Programa Social Beca Social Intervención Beca Social de Capacitación Productiva Versión I.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literales f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 literales h. y j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA

Reformar el Acuerdo Ministerial número DS-33-2026 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, de este Ministerio.

ARTÍCULO 1: Se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número DS-33-2026 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 2. Cumplimiento. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, y el Viceministerio de Protección Social, a través de las Direcciones competentes bajo su cargo, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Documento objeto del presente acuerdo.”.

ARTÍCULO 2: Se reforma el artículo 4 del Acuerdo Ministerial número DS-33-2026 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 4. Responsabilidad. El Viceministerio de Protección Social, conjuntamente con el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, y sus Direcciones competentes bajo su cargo, son responsables del contenido del presente Documento, de la conformación del expediente de soporte y de los efectos de la presente aprobación.”.



Ministerio de Desarrollo Social

ARTÍCULO 3: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial número DS-33-2026 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, mantienen su plena validez y vigencia.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Firmado
electrónicamente
por: Abelardo
Pinto Moscoso
Fecha:
24/03/2026
14:58:57
Lugar: Guatemala